



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0072/A -2019-GRLL-GRS-RSCH/DE.

Chepén, 25 de Marzo del 2019



VISTO:

El Expediente administrativo N° 1096 que contiene La solicitud de renuncia presentada por la servidora GABINA ISABEL VALENCIA LEYVA Médico Cirujano nombrado con Nivel MC-2 del servicio de Emergencia del Hospital de Apoyo Chepén;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de febrero del 2019 se recibe el expediente N° 0715 que contiene la solicitud de Licencia Sin Goce de Haberes de la médico Cirujano GABINA ISABEL VALENCIA LEYVA Nivel MC-2 por Asuntos Particulares a partir del 01 al 30 de marzo del 2019;

Que mediante Resolución Administrativa N° 018-2019-GRLL-GRS-RSCH-DE de fecha 29 de Marzo del 2019 se le otorga Licencia sin Goce de Haberes con efectividad del 01 al 30 de marzo del 2019 en atención a lo solicitado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 115° del Decreto Supremo N°005-90-PCM reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante el expediente del visto recibido con fecha 28 de Marzo del 2019, se da atención a la solicitud de doña GABINA ISABEL VALENCIA LEIVA, quien encontrándose de Licencia Sin Goce de Haber, renuncia a su puesto laboral por motivos personales, por lo que es necesario agilizar las acciones administrativas que garanticen el normal funcionamiento del servicio de emergencia a donde pertenece dicho personal y cubrir dicha vacante lo más pronto posible;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902, y la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, Ordenanza Regional N° 004-2011-CR/RLL, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones año 2011 de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA que delega facultad a los Directores y jefes de personal a emitir actos resolutivos en acciones propias de personal, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aceptar la renuncia de la servidora GABINA ISABEL VALENCIA LEIVA Médico Cirujano Nivel MC-2 del Hospital de Apoyo Chepén a partir del 31 de Marzo del 2019.

ARTICULO 2º.- Declarar la vacancia de la plaza dejada por la servidora GABINA ISABEL VALENCIA LEIVA Médico Cirujano Nivel MC-2 del Hospital de Apoyo Chepén a partir del 31 de Marzo del 2019. Que de acuerdo al Cuadro Analítico (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) tiene el código 23, con una remuneración mensual de **S/. 5,206.60**, a fin de que se realicen las acciones correspondientes para cubrir vía concurso Público dicha plaza de manera inmediata.

ARTICULO 3º.- Notifíquese la presente resolución a los interesados e instancias correspondientes, e insértese una copia de la misma debidamente firmada en el legajo personal de la interesada.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JTD/FMCB/JSSB/jssb.

M.C. Jorge TORRES DIAZ



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CHEPEN



N° 0072-2019/GRLL/GRS/RSCH-DE.

Resolución Directoral

Chepén, 25 de Marzo del 2019

Visto:

El expediente N°0542-2019, que contiene la solicitud de reconsideración de la Resolución Directoral N° 0020-2019-GRLL/GRS/RSCH-DE sobre destaque de la servidora **SARA EDITH POLO CHIRINOS**.

CONSIDERANDO:

Que, según la Resolución Directoral N° 0020-2019-GRLL/GRS/RSCH-DE, de fecha 31 de enero del 2019 se declaró improcedente el destaque de la servidora **SARA EDITH POLO CHIRINOS**, Técnico Administrativo I – Nivel Remunerativo STB del Hospital de Apoyo Chepén – Red de Salud Chepén, al Centro de Salud Huanchaco – Micro Red Huanchaco – UTES N° 6 Trujillo Este de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, a partir del 01 de febrero del 2019, por carecer de declaración jurada simple domiciliaria del cónyuge, declaración jurada de no haber sido sancionado por falta disciplinaria y copia autenticada de última resolución de destaque.

Que, la administrada conforme a su derecho, interpone recurso de reconsideración, adjuntando la documentación no cumplida en la solicitud primigenia que dio origen a la improcedencia del destaque.

Que, en la nueva calificación de los destaques del personal de la Red de Salud Chepén, se ha establecido que la administrada **SARA EDITH POLO CHIRINOS** cumple con los requisitos para la renovación de destaque que solicita.

Que, de acuerdo con el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque de personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor.

Que, el literal d) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N°1337, establece que “ Los destaques entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación, y , desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación. Están permitidos los destaques entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en la presente ley. La implementación de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades intervinientes, sin demandar recursos adicionales al tesoro público”.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1250-2018-MINSA, de fecha 03 de diciembre del 2018, en su artículo primero dispone: “Las unidades ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud y sus organismos públicos, las Gerencias Regionales de Salud, las Direcciones Regionales de Salud y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, en el marco de la normativa vigente y conforme a sus necesidades institucionales, renuevan durante el ejercicio presupuestal 2019, los destaques vigentes al 31 de diciembre de 2018”.

Que, en atención a las disposiciones citadas, las entidades públicas están facultadas para realizar destaques o renovar los mismos, indistintamente del nivel de implementación en el que se encuentren en el marco del tránsito a la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.



Que, la servidora **SARA EDITH POLO CHIRINOS**, en el año 2018 estuvo en condición de destacada en Centro de Salud Huanchaco – Micro Red Huanchaco – UTES N° 6 Trujillo - Este de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, según Resolución Directoral N°00359-2018-GRLL-GRS-RSCH-DE, de fecha 28 de diciembre del 2017, siendo que para el periodo del ejercicio presupuestal 2019 solicita su renovación de destaque a partir del 18 de marzo del 2019, por unión familiar al Centro de Salud Huanchaco, que cuenta con opinión favorable de éste.



J. SIESQUEN F

En este orden de razones, es pertinente emitir el acto resolutorio para formalizar la renovación del destaque para el año 2019 de la servidora **SARA EDITH POLO CHIRINOS**, al Centro de Salud Huanchaco – Micro Red Huanchaco – UTES N° 6 Trujillo - Este de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, por cumplir con las condiciones para atender su petición.

De conformidad a lo establecido en la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902 y Ley 28013; Ley N° 26842 Ley General de Salud y las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Ministerial N° 963

Estando con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Chepén;

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- RECONSIDERAR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0020-2019-GRLL/GRS/RSCH-DE, de fecha 31 de enero del 2019 Y AUTORIZAR LA RENOVACIÓN DE DESTAQUE por Unidad Familiar a partir del **01 de abril al 31 de diciembre del 2019**, de la servidora nombrada del Hospital de Apoyo Chepén de la Red de Salud Chepén – Unidad Ejecutora 404 – **SARA EDITH POLO CHIRINOS**, Técnico Administrativo I – Nivel Remunerativo STB, con destino al Centro de Salud Huanchaco – Micro Red Huanchaco – UTES N° 6 Trujillo - Este de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La dependencia de destino informará mensualmente a la Unidad de Recursos Humanos de la entidad de origen, el record de asistencia y permanencia de la servidora destacada, para efectos de pago de sus remuneraciones.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución, ala servidora **SARA EDITH POLO CHIRINOS** y a las dependencias correspondientes, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

CNHA/JSSB/jtb


GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD DE CHEPÉN
M.C. JORGE TORRES DIAZ
DIRECTOR EJECUTIVO



S. QUESQUÉN T.



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CHEPEN

Resolución Directoral N°0071-2019-GRLL/GRS-RRHH-RSCH

Chepén, 22 de Marzo del 2019

Visto:

El expediente administrativo N° 5697-218 que contiene la solicitud de Cese Laboral definitiva por límite de edad presentado por el administrado **Segundo Manuel BRIONES ARAUJO**;

CONSIDERANDO:

Que, según el expediente de Visto del ex servidor **Segundo Manuel BRIONES ARAUJO**, solicita su Cese Laboral Definitivo por Límite de Edad a partir del 19 de Diciembre del 2018, por haber cumplido Setenta (70) años de Edad el 18 de Diciembre del 2018.

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 056-2018- GRLL-GRS-RSCH-U.RRHH/ARLYE de fecha 19 de Diciembre del 2018, se establece que, el mencionado ex servidor, ingresó a laborar el 02 de Junio de 1980 en el Hospital de Apoyo Chepén, con el cargo de Ayudante de Conservación y Servicios I Grado V, Sub Grado 3, desempeñando labores hasta el 18 de Diciembre del 2018 con el cargo de Técnico Administrativo I, nivel remunerativo STB en el Hospital de Apoyo Chepén – Red de Salud Chepén de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, fecha que cumplió 70 años de edad; acumulando **Treinta y siete (37) años seis (06) meses y dieciséis (16) días** de servicio efectivo prestado al estado.

Que según Resolución Directoral N° 0275-2018/GRLL/GRS/RSCH-D.E. se resuelve cesar por límite de edad al mencionado ex servidor a partir del 19 de Diciembre del 2018, agradeciéndole por los servicios prestados a la Nación en el Sector Salud

Que la Ley N° 25224 que modifica el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 establece que: La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicio por cada año completo hasta por un máximo de 30 años.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 174-2010-GRLL-GRSS-RSCH/DE, se le reconoce **Treinta (30)** años de servicios prestados al estado, cumplidos el 02 de Junio del 2010, por lo cual se le reconoció una gratificación de 03 sueldos conforme a ley.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR LL/CR que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad;

Van a la pág. 02



Estando con el Visto Bueno de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Unidad de Recursos Humanos y en uso a la atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Red de Salud Chepén;

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER a favor de don **Segundo Manuel BRIONES ARAUJO**, ex - servidor de la Red Salud Chepén Unidad Ejecutora 404 Gobierno Regional La Libertad, **Treinta y siete (37) años seis (06) meses y dieciséis (16) días**, de servicio efectivos prestados al Estado, al 18 de Diciembre del 2018.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER a favor de don **Segundo Manuel BRIONES ARAUJO**, la suma de **Dos Mil Doscientos Dieciocho con 40/100 SOLES (S/. 2,218.40)**, por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto: 2.1.19.21, de la Red de Salud Chepén Unidad Ejecutora 404, Pliego 451 – Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO 4º.- Encargar al Área de Registro Escalafón y Legajo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de don **Segundo Manuel BRIONES ARAUJO**, y notificar a las instancias correspondientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD DE CHEPÉN
DIRECCIÓN
TORRES DÍAZ
DIRECTOR EJECUTIVO

JTD/FMCB/JSSB/edvh.

c.c. Archivo.

Dirección	()
Administración	()
Asesoría Legal	()
Remuneraciones	()
Presupuesto	()
Legajo	()
Interesado	()